

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 1064

VALPARAISO, 15 de diciembre de 1992.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

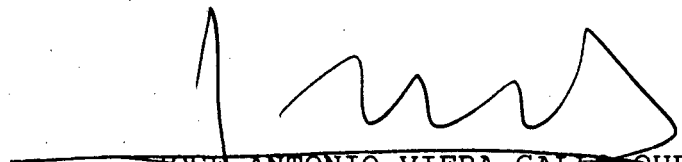
A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPUBLICA

P R O Y E C T O D E L E Y :

"Artículo único.- Exclúyese, a contar de la fecha de publicación de esta ley, al Instituto Forestal de la enumeración contenida en el artículo 1º del decreto ley N° 249, de 1973 y publicado el 5 de enero de 1974.

Las remuneraciones de los trabajadores de dicho Instituto se fijarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del decreto ley N° 1.953, de 1977, por resolución conjunta del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y del de Hacienda."

Dios guarde a V.E.



~~JOSE ANTONIO VIERA-GALEO QUESNEY~~
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados